

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal de PEDRO ROMERO SARMIENTO contra GIOVANNI ROJAS Y OTRO.

Radicado: 110013103 009 **2017 00559 00.**

Ingresó: 14/06/2023.

En auto que antecede, el Despacho dispuso señalar fecha a fin de practicar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., empero, el apoderado de la parte demandada allegó solicitud de interrupción del proceso¹ en razón a la sanción que ordenó la suspensión del ejercicio de la profesión que se encuentra en curso; con base en lo anterior, y lo informado por la secretaria del despacho el 14 de junio de 2023, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Reconocer que el curso del proceso se interrumpió en los términos del numeral 2 del artículo 159 CGP, desde el 14 de septiembre de 2023, y hasta el 26 de abril de 2023.

Segundo: En consecuencia, se ordena por secretaria notificar esta determinación, por aviso o, de forma eficaz al extremo demandado, con la finalidad de que los mismos, si a bien lo tienen, designen un nuevo apoderado en los términos previstos en el artículo 160 del C.G.P. Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, si a bien lo tienen, se reanudará el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

Tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

¹ Cuaderno Principal, Documento"45SolicitudInterrupciónProceso"

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c242806c1d589f72798aab33c6aede553869ce5ef098804c40c17fd74b55d2b2**

Documento generado en 02/02/2024 07:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>